

RESOLUCION GERENCIAL N° 000199-2023-GAD/ONPE

Lima, 08 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento de fecha 19 de septiembre del 2023, presentado por la administrada Dajana Del Pilar Lazarte Mori, identificado con DNI N° 43367939, la constancia de pago a la cuenta corriente de la ONPE, de fecha 21 de agosto por el monto de S/. 1,639.95; correspondiente a la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento y el correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2023, a través del cual remite la constancia de abono a la cuenta corriente de la ONPE por el monto de S/ 577.00; que corresponde a una amortización voluntaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo citado en el artículo 139° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y modificatorias, a la Gerencia de Administración, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde atender las solicitudes de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, debiendo dar una respuesta motivada y, de corresponder, brindar dicho fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000596-2023-JN/ONPE se aprobó el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya finalidad es optimizar y facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las deudas pendientes por sanciones impuestas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y que, el artículo 5° del citado Reglamento establece las deudas sujetas al Beneficio de Fraccionamiento, que son: *"Multas por sanciones de carácter pecuniario, impuesta por la ONPE, a los sujetos comprendidos en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda, multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda....."*

Que, los artículos 8° y 9° de dicho reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece el contenido de la información y documentación a adjuntar por parte del administrado y que dicho cumplimiento determina la procedencia de acceso al Beneficio de Fraccionamiento solicitado; así como lo señalado el Artículo 11°, numeral 11.4 del reglamento mencionado, sobre la calificación de la solicitud de fraccionamiento, se



señala lo siguiente: “ De emitirse una calificación positiva, la Gerencia de Administración de la ONPE notificará al administrado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago de la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento”.

Que, mediante el Informe N° 002762-2023-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia de Administración, y la Carta N° 000975-2023-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración otorgan la calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento impuesta mediante Resolución Jefatural N° 002993-2022-JN/ONPE;

Que, de la revisión de los documentos de los vistos, se advierte que el administrado, ha cumplido con el contenido de la información y documentación establecidos en los artículos 8°, 9° y 11° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que se determina la procedencia de la solicitud;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 19° del mencionado Reglamento, el deudor perderá el beneficio de fraccionamiento a) Cuando incumpla total o parcial el pago de cuotas sucesivas o alternadas en un año fiscal, b) El pago efectuado fuera de plazo de vencimiento previsto para cada cuota, c) Cuando el deudor interponga algún recurso administrativo y/o judicial contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar y aprobar el monto de la deuda acogida al Beneficio de Fraccionamiento a favor de la Administrada Dajana Del Pilar Lazarte Mori, identificado con DNI N° 43367939; en la forma que a continuación se detalla:

PERIODO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS LEGAL	CUOTA	SALDO FINAL	VENCIMIENTO
1	S/ 532.95	S/ 46.42	S/ 579.37	S/ 13,895.64	31/10/2023
2	S/ 534.66	S/ 44.71	S/ 579.37	S/ 13,360.98	30/11/2023
3	S/ 536.38	S/ 42.99	S/ 579.37	S/ 12,824.59	29/12/2023
4	S/ 538.11	S/ 41.26	S/ 579.37	S/ 12,286.48	31/01/2024
5	S/ 539.84	S/ 39.53	S/ 579.37	S/ 11,746.64	29/02/2024
6	S/ 541.58	S/ 37.79	S/ 579.37	S/ 11,205.06	29/03/2024
7	S/ 543.32	S/ 36.05	S/ 579.37	S/ 10,661.74	30/04/2024

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 08-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0014 1214 4780



8	S/ 545.07	S/ 34.30	S/ 579.37	S/ 10,116.67	31/05/2024
9	S/ 546.82	S/ 32.55	S/ 579.37	S/ 9,569.85	28/06/2024
10	S/ 548.58	S/ 30.79	S/ 579.37	S/ 9,021.27	31/07/2024
11	S/ 550.35	S/ 29.03	S/ 579.37	S/ 8,470.92	30/08/2024
12	S/ 552.12	S/ 27.25	S/ 579.37	S/ 7,918.80	30/09/2024
13	S/ 553.89	S/ 25.48	S/ 579.37	S/ 7,364.91	31/10/2024
14	S/ 555.68	S/ 23.70	S/ 579.37	S/ 6,809.23	29/11/2024
15	S/ 557.46	S/ 21.91	S/ 579.37	S/ 6,251.77	31/12/2024
16	S/ 559.26	S/ 20.11	S/ 579.37	S/ 5,692.51	31/01/2025
17	S/ 561.06	S/ 18.32	S/ 579.37	S/ 5,131.45	28/02/2025
18	S/ 562.86	S/ 16.51	S/ 579.37	S/ 4,568.59	31/03/2025
19	S/ 564.67	S/ 14.70	S/ 579.37	S/ 4,003.91	30/04/2025
20	S/ 566.49	S/ 12.88	S/ 579.37	S/ 3,437.42	30/05/2025
21	S/ 568.31	S/ 11.06	S/ 579.37	S/ 2,869.11	30/06/2025
22	S/ 570.14	S/ 9.23	S/ 579.37	S/ 2,298.97	31/07/2025
23	S/ 571.98	S/ 7.40	S/ 579.37	S/ 1,726.99	29/08/2025
24	S/ 573.82	S/ 5.56	S/ 579.37	S/ 1,153.18	30/09/2025
25	S/ 575.66	S/ 3.71	S/ 579.37	S/ 577.51	31/10/2025
26	S/ 577.51	S/ 1.86	S/ 579.37	S/ 0.00	28/11/2025
TOTALES A PAGAR	S/ 14,428.59	S/ 635.10	S/ 15,063.69		

Artículo Segundo.- El Fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo N° 19, Capítulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al administrado y remítase una copia a la Subgerencia de Finanzas, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 08-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0014 1214 4780



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Visado digitalmente por:
ALVINO LOPEZ ALCIDES
Subgerente de Finanzas
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 08-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0014 1214 4780

